18º.- Convenio de canalización de subvención entre el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y la Asociación Reyes Magos de Cádiz, para la organización de la Campaña "NINGÚN NIÑO SIN JUGUETE, NINGÚN NIÑO SIN ILUSIÓN".

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Fiestas y Carnaval:

"EXPONE: Que la Asociación de Reyes Magos de Cádiz, en fecha 1 de noviembre de 2025 ha solicitado, con motivo de la campaña de Navidad 2025 y Reyes Magos 2026, la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento para la organización de la Campaña "NINGÚN NIÑO SIN JUGUETE, NINGÚN NIÑO SIN ILUSIÓN", como viene realizando en los últimos años.

Por ello se PROPONE a esta Excma. Junta de Gobierno Local adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el siguiente Convenio:

"CONVENIO PARA CANALIZACIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN DE REYES MAGOS DE CÁDIZ.

REUNIDOS:

De una parte, D. [redacted] en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, cuyo CIF es P-1101200-B, y con domicilio a efectos de notificaciones en plaza de San Juan de Dios, s.n., 11005 Cádiz.

De otra parte, D. [redacted] en nombre y representación de la Asociación de Reyes Magos de Cádiz (en adelante, el beneficiario), cuyo CIF es G11355898, con domicilio en Cádiz, c/ Manuel Rancés, nº 14, bajo.

Y reconociéndose capacidad legal bastante para el presente Convenio.

MANIFIESTAN:

Que la finalidad del presente Convenio es colaborar en la Campaña realizada por la Asociación de Reyes Magos de Cádiz para asegurar que ningún niño se quede sin regalos en estas Fiestas, dicha Asociación participa en los actos organizados por el propio Ayuntamiento, a través de la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval, y complementa su programación con actos destinados a personas mayores y otros colectivos desfavorecidos, estableciendo las condiciones y compromisos que asumen las partes.

El Convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto de la subvención.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes», no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario entre el mes de diciembre de 2025 al 5 de enero de 2026, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La Asociación de Reyes Magos atenderá todas aquellas solicitudes de la Delegación de Asuntos Sociales de este Ayuntamiento, de niños que por diversos motivos no podrán disponer de regalos el día 6 de enero.
- De igual forma colaborará con las peticiones de los menos favorecidos que desde distintas áreas municipales se soliciten debidamente y/o con la presencia de SS.MM. los Reyes Magos, Cartero Real o la Estrella.
- La aportación municipal estará destinada a sufragar parte de los gastos ocasionados con motivo del proyecto denominado:

 "NINGÚN NIÑO SIN JUGUETE, NINGÚN NIÑO SIN ILUSIÓN".

Segunda. Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención asciende a TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) que es el 24,82% sobre el presupuesto presentado y que no supera el crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, se imputará la cuantía otorgada que se encuentre incluida en el siguiente desglose del presupuesto presentado:

Recursos:

1. Subvención solicitada: 35.000,00 €.
2. Financiación propia: 46.000,00 €.

3. Otras subvenciones públicas:	0,00 €.
4. Otros recursos privados:	60.000,00 €.
Total recursos:	141.000,00 €.

Gastos:

• Gastos de personal:	
• Arrendamientos:	
• Reparación mantenimiento y conservación:	
• Material de oficina no inventariable:	4.000,00 €.
• Primas de seguros:	500,00 €.
• Suministros de agua y electricidad:	
• Comunicaciones:	7.000,00 €.
• Transporte público/parking:	
• Prestaciones de servicios:	
• Ayudas a terceros:	
Compra de regalos, juguetes, libros, caramelos, material deportivo y ropa:	120.000,00 €.
• Imputación de costes generales:	
• Otros gastos: Actuaciones artísticas	8.000,00 €.
Gastos de espectáculos	1.500.000 €.
Total gastos e inversiones:	141.000,00 €.

Tercera. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Cuarta. Plazo y modo de pago de la subvención.

La presentación de la justificación, que deberá realizarse conforme a los modelos que

se adjuntan a este Convenio, y su comprobación de conformidad en los términos establecidos en el artículo 84 del RLGS, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago, por lo tanto, la subvención concedida se librará a la entrega y comprobación de la justificación.

Quinta. Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

Sexta. Plazo y forma de justificación.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este Convenio siempre que sean expresamente consignados como anexo al presente Convenio y debidamente justificada su admisión.

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figura como anexo al presente Convenio, debiéndose justificar la totalidad del presupuesto de gastos, significándose que la presentación de gastos por debajo de este límite implicará la disminución proporcional del importe concedido inicialmente. En todo caso se deberá justificar como mínimo por cuantía igual al importe de los fondos percibidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se aportará (cuando proceda), carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante

transferencia a la cuenta que conste en la factura, talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor, debiendo presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo) y cargo en cuenta (tarjeta y cuenta a nombre de la Entidad beneficiaria, deberá presentar el justificante y el extracto de la cuenta en el que figure el cargo), constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz:

- SEDE ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas y los demás documentos justificativos de los gastos y pagos de la subvención concedida digitalizados sobre originales deberán contener a efecto de su estampillado la siguiente declaración responsable: ***"El presente gasto/pago ha servido para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cádiz el_____, conforme a lo establecido en _____. El importe del mismo se imputa a la subvención concedida en el _____% Fecha y firma beneficiario o representante legal en su caso."***

Dicho documento digitalizado deberá incorporar la firma electrónica del representante legal.

Las facturas y justificantes digitalizados con el estampillado y firmadas electrónicamente por el representante legal no podrán ser objeto de alteración en sus originales, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes. Los originales de los documentos digitalizados quedarán a disposición del órgano gestor, que podrá requerir su aportación ante el mismo.

Cuando se trate de facturas electrónicas originales u otro justificante electrónico, en el caso de los no estructurados (como el formato pdf), se aportará copia del fichero electrónico, y en el supuesto de los estructurados (como el caso del formato xml) se aportará mediante su representación

gráfica, todo ello acompañado de una declaración responsable de imputación de las facturas electrónicas originales, con relación de justificantes a los que afecta, firmada por el representante legal.

En el caso además de que los justificantes electrónicos correspondan a las nóminas electrónicas dicha declaración responsable indicará además el uso por la entidad de las nóminas electrónicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables anteriormente establecidas, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Séptima.

La firma de este Convenio conllevará la autorización al órgano gestor de la subvención de este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Octava.

Las relaciones surgidas del presente Convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la entidad beneficiaria para el cumplimento del objeto del Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre dicho personal y el Ayuntamiento.

Novena. Extinción.

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del Convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

Décima. Reintegro de la subvención.

Se exigirá, según proceda, el reintegro total de la subvención o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
4. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y de contratos.

Undécima. Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente Convenio, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

El Alcalde [redacted] Asociación de Reyes Magos [redacted]

2º.- Aprobar el gasto correspondiente a la subvención directa concedida por el Excmo. Ayuntamiento en el citado Convenio por un total de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), a cargo de la Delegación de Fiestas y Carnaval, partida presupuestaria 02011 33801 48900 del ejercicio 2026, con el informe de fiscalización de conformidad de la Intervención Municipal.”